



350 Euston Road
Regent's Place
London
NW1 3AX
United Kingdom

+44 (0)207 756 1800
www.dssmith.com

Comisión Nacional del Mercado de Valores
Calle Edison, 4
28006 - Madrid

Londres, 20 de noviembre de 2018

Re: Oferta pública voluntaria de adquisición de acciones de Papeles y Cartones de Europa, S.A.

Estimados Sres.,

Adjunto les remitimos el dispositivo USB que contiene el folleto explicativo de la oferta y el modelo de anuncio de la misma previsto en el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, correspondientes a la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones formulada por la sociedad DS Smith Plc sobre la totalidad de las acciones de Papeles y Cartones de Europa, S.A.

El contenido del folleto explicativo y del modelo de anuncio que figuran en este USB es idéntico a las últimas versiones en papel de los mismos presentadas ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores en el día de hoy.

Se autoriza la difusión del contenido del folleto explicativo de la oferta y del modelo de anuncio de la misma a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Atentamente,

DS Smith Plc

D. Adrian Marsh
Group Finance Director

ANUNCIO DE LA OFERTA PÚBLICA VOLUNTARIA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES QUE FORMULA DS SMITH PLC SOBRE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE PAPELES Y CARTONES DE EUROPA, S.A.

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”) ha autorizado con fecha [●] de 2018 la oferta pública de adquisición de acciones de carácter voluntario formulada por DS Smith Plc (“DS Smith” o el “Oferente”) sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de Papeles y Cartones de Europa, S.A. (“Europac” o la “Sociedad Afectada”) (la “Oferta”).

La Oferta se registrará por lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre (la “LMV”), el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (“RD 1066/2007”) y demás legislación aplicable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del RD 1066/2007, este anuncio incluye la información esencial de la Oferta, que consta en el folleto explicativo de la misma (el “Folleto Explicativo”).

El Folleto Explicativo y la documentación complementaria que lo acompaña estarán a disposición de los interesados desde el día siguiente a la publicación del primero de los anuncios a los que se refiere el artículo 22.1 del RD 1066/2007 en los siguientes lugares:

Entidad	Dirección
<i>Comisión Nacional del Mercado de Valores</i>	
- CNMV Madrid	Calle Edison 4, Madrid
- CNMV Barcelona	Paseo de Gracia 19, Barcelona
<i>Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores</i>	
- Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid	Plaza de la Lealtad 1, Madrid
- Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona	Paseo de Gracia 19, Barcelona
<i>Oferente y Sociedad Afectada</i>	
- DS Smith	350 Euston Road, Londres
- Europac	Dueñas, Carretera A-62 de Burgos a Portugal, km. 96, Palencia Avenida de Fuencarral, 98, (Alcobendas) Madrid

Asimismo, el Folleto Explicativo, sin sus anexos, estará disponible en las respectivas páginas web de la CNMV (www.cnmv.es), DS Smith (<https://www.dssmith.com/>) y

Europac (<https://www.europacgroup.com/es/>) no más tarde del plazo anteriormente indicado.

1. INTRODUCCIÓN

Europac es una sociedad anónima española, que tiene como objeto principal la transformación de primeras materias y productos químicos, la fabricación de celulosas, fibras y sus derivados de cualquier clase, papel, de cartón y de cualquier otro manufacturado o transformado de papel, cartón o celulosa.

El 4 de junio de 2018, el Oferente suscribió con determinados accionistas, miembros de la familia Isidro, acuerdos irrevocables de compraventa en virtud de los cuales el Oferente se comprometió irrevocablemente a formular la Oferta y los accionistas se comprometieron a aceptar la Oferta y así vender su participación, directa e indirecta, al mismo precio de la Oferta, es decir, EUR 16,80 por acción (el “**Precio de la Oferta**”). En esa misma fecha, DS Smith también suscribió con otros accionistas de Europac no pertenecientes a la familia Isidro compromisos irrevocables de compraventa similares a los asumidos por los miembros de la familia Isidro (conjuntamente, los “**Compromisos de Aceptación**”).

El conjunto de accionistas que han suscrito los Compromisos de Aceptación representan el 52,83% del capital social de Europac. Los términos y condiciones de dichos Compromisos de Aceptación se describen, con mayor detalle, en el apartado 1.5 del Folleto Explicativo.

También el 4 de junio de 2018, el Oferente y la Sociedad Afectada suscribieron un acuerdo en relación con la Oferta en virtud del cual, entre otros, la Sociedad Afectada se comprometió a aceptar la Oferta con las acciones en autocartera que tenga en el momento en que se publique el informe de administradores de la Sociedad Afectada, siempre que dicho informe sea favorable a la Oferta (el “**Acuerdo relativo a la Oferta**”).

El objetivo perseguido por el Oferente al realizar la Oferta es la adquisición de la totalidad del capital social de la Sociedad Afectada, tras la cual la Sociedad Afectada pasará a ser una filial del Oferente, por lo que será integrada operativamente y pasará a ser consolidada por el método de integración global, en el Grupo DS Smith, donde DS Smith continuaría siendo la sociedad dominante.

El capítulo IV del Folleto Explicativo incluye información adicional sobre los planes del Oferente sobre las actividades futuras de Europac, respecto al mantenimiento de los puestos de trabajo, sobre la utilización de activos y variaciones previstas en el endeudamiento financiero neto y la emisión de valores, sobre reestructuraciones societarias previstas, sobre la política de dividendos, sobre los planes relativos a la estructura, composición y funcionamiento de los órganos de administración de Europac y su grupo, las previsiones relativas a la modificación de los estatutos sociales de Europac y sociedades de su grupo, las intenciones con respecto a la cotización de las acciones de Europac, la intención de aplicar o no el derecho de venta forzosa,

intenciones relativas a la transmisión de valores de Europac, información contenida en relación con el Oferente y su grupo y el impacto de la Oferta y su financiación sobre las principales magnitudes financieras del Oferente.

La presente Oferta no es de exclusión. Sin perjuicio de ello, en el supuesto de que se diesen los requisitos necesarios para el ejercicio del derecho de compraventa forzosa por parte del Oferente, previstos en los artículos 136 de la LMV y 47 del RD 1066/2007, el Oferente ejercerá dicho derecho, lo que, en su caso, conllevará la exclusión de negociación en bolsa de todas las acciones de Europac.

En caso de que no se cumpliesen los requisitos para el ejercicio del derecho de compraventa forzosa, el Oferente promoverá la exclusión de negociación en bolsa de las acciones de Europac acogiéndose a la excepción a la formulación de una oferta de exclusión prevista en el artículo 11.d) del RD 1066/2007, es decir, mediante el mantenimiento de una orden de compra al mismo Precio de la Oferta durante al menos un mes en el semestre posterior a la liquidación de la Oferta. En el caso de que Europac lleve a cabo cualquier distribución de dividendos, incluyendo la distribución de dividendos prevista para el 28 de febrero de 2018, entre la fecha de liquidación de la Oferta y la fecha de liquidación de la orden de compra, el Precio de la Oferta se ajustará según corresponda.

2. SOCIEDAD AFECTADA

La Sociedad Afectada es Papeles y Cartones de Europa, S.A, y con NIF A-34158824 y código LEI 95980020140005214024. El capital social de la Sociedad Afectada es de EUR 198.475.674, dividido en 99.237.837 acciones de EUR 2 de valor nominal, de una única clase y serie.

Las acciones de Europac se encuentran admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

La estructura de los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada se describen en el apartado 1.3.3 del Folleto Explicativo.

3. OFERENTE

El Oferente es DS Smith Plc. sociedad de nacionalidad inglesa, inscrita en el Registro Mercantil de Inglaterra y Gales ("*Companies House*") con el número 01377658 y código LEI 39RSBE4RCI4M15BLWH36.

El objeto social del Oferente, de acuerdo con el artículo 3 de sus Estatutos Sociales y con la sección 31(1) de la Ley de Sociedades inglesa de 2006 ("*Companies Act 2006*") no se encuentra restringido.

La estructura de los órganos de administración, dirección y control del Oferente se describe con detalle en el apartado 1.4 del Folleto Explicativo.

4. ACUERDOS SOBRE LA OFERTA Y LA SOCIEDAD AFECTADA

Se han suscrito los siguientes acuerdos o pactos entre el Oferente y la Sociedad Afectada o accionistas o miembros de los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada, en relación con la Oferta:

- (i) Los Compromisos de Aceptación suscritos el 4 de junio de 2018 entre DS Smith y 21 accionistas de Europac (los “**Accionistas Vendedores**”), titulares de 52.430.671 acciones, equivalentes a un 52,83% del capital social total de la Sociedad Afectada vinculantes bajo cualquier circunstancia, en virtud de los cuales el Oferente se obligó a formular la Oferta y los accionistas acordaron vender la totalidad de su participación, directa e indirecta, en la Sociedad Afectada.
- (ii) El Acuerdo Relativo a la Oferta suscrito el 4 de junio de 2018 entre DS Smith y Europac en virtud del cual DS Smith aceptó pagar a Europac una comisión de EUR 69,357 millones en caso de que los accionistas de DS Smith no aprobasen la Oferta en la Junta General de DS Smith y, siempre y cuando, una oferta competidora no fuese respaldada por el Consejo de Administración de Europac.

En la Junta de DS Smith celebrada el 10 de julio de 2018, los accionistas del Oferente aprobaron la Oferta.

Europac aceptó pagar a DS Smith una comisión de EUR 15,649 millones en caso de que una oferta competidora con una contraprestación superior fuese autorizada por la CNMV y liquidada.

Este acuerdo es conforme a lo previsto en el artículo 42.4 del RD 1066/2007, al no superar el importe de dicha comisión el 1% del total efectivo de la Oferta y haber sido aprobado por el Consejo de Administración de Europac celebrado el 30 de mayo de 2018 con el informe favorable de los asesores financieros de la Sociedad Afectada.

- (iii) En relación con la Oferta, DS Smith y Europac suscribieron un acuerdo de confidencialidad habitual en este tipo de operaciones.

Dichos contratos se adjuntan como anexos al Folleto Explicativo y se resumen en el apartado 1.5.1 del mismo.

5. OPERACIONES CON ACCIONES DE EUROPAC

Según el leal saber y entender del Oferente – tras realizar las oportunas comprobaciones – ni el Oferente, ni las sociedades del Grupo DS Smith, ni sus administradores o accionistas mayoritarios y/o de control o personas que ejerzan su control, ni los miembros del órgano de administración y gestión del Oferente o de sus filiales, ni otras personas que actúen concertadamente con el Oferente o por cuenta del Oferente, han realizado operaciones al contado o a plazo de forma directa o indirecta, sobre acciones de la Sociedad Afectada, o suscrito instrumentos que den derecho a la adquisición o

suscripción de acciones de la Sociedad Afectada, durante el periodo de 12 meses anterior al anuncio previo de la Oferta, esto es, desde el 4 de junio de 2017 hasta el 4 de junio de 2018.

6. VALORES A LOS QUE SE DIRIGE LA OFERTA

La Oferta se formula sobre la totalidad del capital de la Sociedad Afectada, integrado por 99.237.837 acciones de EUR 2 de valor nominal cada una de ellas, y se dirige a todos los accionistas de la Sociedad Afectada. Dichas acciones otorgan a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos y cada acción otorga el derecho a un voto.

7. CONTRAPRESTACIÓN OFRECIDA

La Oferta se formula como una compraventa de acciones.

El Precio de la Oferta asciende a EUR 16,80 por cada acción de la Sociedad Afectada y se abonará íntegramente en efectivo, tal y como se detalla en el Capítulo III del Folleto Explicativo.

Se hace constar expresamente que los términos de la Oferta son idénticos para la totalidad de las acciones de la Sociedad Afectada a las que se dirige.

El Precio de la Oferta de EUR 16,80 por acción tiene la consideración de precio equitativo de acuerdo con el artículo 9 del RD 1066/2007, ya que:

- (i) Es el acordado en los Compromisos de Aceptación con 21 accionistas, titulares de 52.430.671 acciones, equivalentes al 52,83% del capital social de la Sociedad Afectada.
- (ii) Constituye la totalidad del precio acordado con dichos accionistas, sin que exista ninguna compensación adicional ni se haya pactado diferimiento del pago.
- (iii) Es el precio más alto pagado o acordado por el Oferente en los 12 meses anteriores al anuncio de la Oferta y desde entonces hasta la fecha.

El Precio de la Oferta supone una prima del 7,8% sobre el precio de cierre de las acciones de la Sociedad Afectada correspondiente al 1 de junio de 2018, esto es, el último día hábil bursátil anterior a la fecha del anuncio previo de la Oferta (EUR 15,58).

Para acogerse a la excepción de oferta de exclusión prevista en el artículo 11.d) del RD 1066/2007 en caso de que no se diesen los requisitos para llevar a cabo la compraventa forzosa, el Oferente ha aportado un informe de valoración de Europac emitido por PricewaterhouseCoopers Asesores de Negocios, S.L. con fecha 19 de noviembre de 2018, en el que se aplican los métodos de valoración del artículo 10 del RD 1066/2007. El citado informe concluye que el rango de valor por acción de Europac se sitúa entre EUR 14,09 y EUR 17,04.

8. CONDICIONES PARA LA EFICACIA DE LA OFERTA

La efectividad de la Oferta está condicionada a que accionistas de Europac titulares, en su conjunto, de más del 50% de la totalidad del capital social de Europac, esto es, de 49.618.919 acciones, acepten la Oferta. Si los Accionistas Vendedores cumplen el compromiso de aceptar la Oferta con sus acciones (tal y como se describe en el apartado 1.5 del Folleto Explicativo), esta condición se cumplirá.

Adicionalmente, la Oferta también se anunció y presentó condicionada a su aprobación por parte de la Junta General del Oferente por una mayoría superior al 50% del capital social del Oferente y a la obtención de la correspondiente autorización a la operación de concentración por parte de la Comisión Europea. Como se indica en el apartado 2.3 del Folleto Explicativo, estas condiciones se cumplieron el 10 de julio de 2018 y el 14 de noviembre de 2018, respectivamente.

9. GARANTÍAS Y FINANCIACIÓN DE LA OFERTA

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 del RD 1066/2007, el Oferente ha presentado ante la CNMV 14 avales bancarios, que han sido emitidos por 14 entidades bancarias que se enumeran en el apartado 2.4.1 del Folleto Explicativo, por un importe total de EUR 1.667.195.661,60.

El Oferente financiará la Oferta mediante una combinación de fondos propios y financiación ajena. Los fondos propios son de GBP 1.003.069.218,29 (aproximadamente EUR 1.144 millones)¹, provenientes de un aumento de capital de DS Smith de fecha 25 de julio de 2018. En cuanto a la financiación ajena, DS Smith cuenta con EUR 740 millones provenientes de un acuerdo de préstamo de fecha 4 de junio de 2018, modificado el 28 de junio de 2018.

La financiación de la Oferta se describe con mayor detalle en el apartado 2.4.2 del Folleto Explicativo.

10. COMPRA FORZOSA DE LOS VALORES AFECTADOS POR LA OFERTA

De acuerdo con lo previsto en el artículo 136 de la LMV y en el artículo 47 del RD 1066/2007, en caso de que, en la fecha de liquidación de la Oferta, (i) el Oferente sea titular de acciones representativas de, al menos, el 90% (89.314.054 acciones) del capital social con derecho de voto de la Sociedad Afectada; y (ii) la Oferta hubiera sido aceptada por titulares de acciones representativas de, al menos, el 90% (89.314.054 acciones) de los derechos de voto a los que fuese dirigida, el Oferente exigirá a los restantes accionistas de la Sociedad Afectada que no hubieran aceptado la Oferta, la venta forzosa de todas sus acciones a cambio de una contraprestación en efectivo por acción igual al precio al que se liquide la Oferta. Esta contraprestación se podrá ajustar a la baja en caso de distribuciones satisfechas por Europac entre la liquidación de la

¹ Tipo de cambio a 9 de octubre de 2018 (1GBP: 1,1405EUR).

Oferta y las fechas en las que se liquiden las operaciones de compraventa forzosa (el “**Precio de Venta Forzosa**”).

De la igual manera, en el caso de que se diesen los supuestos (i) y (ii) del anterior párrafo, cualquiera de los accionistas de la Sociedad Afectada podrá exigir al Oferente que le compre la totalidad de sus acciones de la Sociedad Afectada al Precio de Venta Forzosa, asumiendo dichos accionistas todos los gastos incurridos en relación con la referida transacción.

El ejercicio de la compra forzosa de las acciones de Europac dará lugar a su vez, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del RD 1066/2007 y en la normativa aplicable, a la exclusión de cotización de dichas acciones.

En caso de que no se cumplieren los requisitos para el ejercicio del derecho de compraventa forzosa, el Oferente promoverá la exclusión de negociación en bolsa de las acciones de Europac acogiéndose a la excepción a la formulación de una oferta de exclusión prevista en el artículo 11.d) del RD 1066/2007, es decir, mediante el mantenimiento de una orden de compra al mismo Precio de la Oferta durante al menos un mes en el semestre posterior a la liquidación de la Oferta. En el caso de que Europac lleve a cabo cualquier distribución de dividendos, incluyendo la distribución de dividendos prevista para el 28 de febrero de 2018, entre la fecha de liquidación de la Oferta y la fecha de liquidación de la orden de compra, el Precio de la Oferta se ajustará según corresponda.

11. PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OFERTA

11.1 Plazo de aceptación de la Oferta

El plazo de aceptación de la Oferta es de 30 días naturales, que comenzará a contar, de conformidad con la normativa aplicable, el día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del primero de los anuncios a los que se refiere el artículo 22 del RD 1066/2007.

Se tomará como fecha de publicación del anuncio en los Boletines Oficiales de Cotización la fecha de la sesión bursátil a la que estos se refieran.

El Oferente, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.5 del Folleto Explicativo, se ha comprometido frente a los Accionistas Vendedores a que el plazo de aceptación no sea prorrogado en más de 45 días naturales.

11.2 Formalidades que deben cumplir los destinatarios de la Oferta para manifestar su aceptación, así como la forma y plazo en el que recibirán la contraprestación

(i) Declaraciones de aceptación

Las declaraciones de aceptación de los accionistas de la Sociedad Afectada no podrán someterse a condición, ya que, de lo contrario, de acuerdo con el artículo 34.5 del RD 1066/2007, dichas declaraciones se reputarán inválidas y no podrán ser admitidas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 34 del RD 1066/2007, las declaraciones de aceptación de la Oferta podrán ser revocadas en cualquier momento antes del último día del plazo de aceptación de la Oferta, sin perjuicio de lo previsto en los Compromisos de Aceptación.

(ii) Procedimiento de aceptación

Los titulares de acciones de la Sociedad Afectada que deseen aceptar la Oferta deberán dirigirse a la entidad donde tengan depositadas sus acciones y manifestarle por escrito su declaración de aceptación.

Las acciones respecto de las que se acepte la Oferta deberán comprender todos los derechos políticos y económicos, cualquiera que sea su naturaleza, que pudieran corresponder a las mismas. Dichas acciones deberán ser transmitidas libres de cargas y gravámenes y derechos a favor de terceros que limiten los derechos políticos o económicos o su libre transmisibilidad, y por persona legitimada para transmitirlos según los asientos del registro contable, de forma que el Oferente adquiera la propiedad irrevindicable sobre las mismas de acuerdo con el artículo 11 de la LMV.

Las declaraciones de aceptación serán cursadas a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona a través de las entidades depositarias participantes en Iberclear en las que se encuentren depositadas las correspondientes acciones, quienes se encargarán de recoger dichas aceptaciones por escrito y responderán además, de acuerdo con sus registros de detalle, de la titularidad y tenencia de las acciones a las que se refieran dichas aceptaciones, así como de la inexistencia de cargas o gravámenes o derechos de terceros que limiten los derechos políticos o económicos de dichas acciones o su libre transmisibilidad.

Las declaraciones de aceptación de los titulares de acciones de la Sociedad Afectada se acompañarán de la documentación suficiente para que pueda procederse a la transmisión de dichas acciones y deberán incluir todos los datos identificativos requeridos por la normativa aplicable a este tipo de transacciones. En particular, los titulares de acciones de la Sociedad Afectada que acepten la Oferta deberán facilitar, a título enunciativo y no limitativo, la siguiente información: nombre y apellidos o denominación social, domicilio y número de identificación fiscal o, en caso de accionistas que no sean residentes en España y no tengan un número de identificación fiscal español, su número de pasaporte, nacionalidad y domicilio.

Durante el plazo de aceptación de la Oferta, las entidades participantes en Iberclear que reciban las declaraciones de aceptación remitirán diariamente al Oferente, a través del representante designado a estos efectos, y a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona los datos relativos al número de acciones comprendidas en las declaraciones de aceptación presentadas por los accionistas de la Sociedad Afectada.

El representante del Oferente designado a estos efectos es Banco Santander, S.A. (BIC BSCHESMMXXX), C/ Juan Ignacio Luca de Tena, 11, 28027, Madrid, A/A: Ignacio Algora, email: ialgora@gruposantander.com / Carlos Sanz, email: carsanz@gruposantander.com.

El Oferente y las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona facilitarán a la CNMV, cuándo ésta lo solicite, información sobre el número de aceptaciones presentadas y no revocadas de las que tuvieran conocimiento.

Se recuerda a los miembros del mercado que intervengan en la transacción por cuenta de los accionistas aceptantes de la Sociedad Afectada y del Oferente, así como de las entidades depositarias de los títulos, la obligación establecida en el artículo 34.2 del RD 1066/2007 relativa a la remisión a las respectivas Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores y al Oferente, de forma diaria, de las aceptaciones recibidas.

En ningún caso el Oferente aceptará acciones adquiridas con posterioridad al último día del plazo de aceptación de la Oferta, es decir, cualquier acción que se ofrezca en venta deberá haber sido adquirida por los aceptantes no más tarde del último día del período de aceptación de la Oferta.

Los accionistas de la Sociedad Afectada podrán aceptar la Oferta por la totalidad o una parte de acciones de las que sean titulares. Toda declaración que formulen deberá comprender, al menos, una acción de la Sociedad Afectada.

(iii) Publicación del resultado

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del RD 1066/2007, transcurrido el plazo de aceptación previsto en el apartado 3.2.2 del Folleto Explicativo, o el que resulte en caso de prórroga o modificación, y en un plazo que no excederá los 7 días hábiles bursátiles desde dicha fecha, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid y Barcelona publicarán el resultado de la Oferta en los Boletines Oficiales de Cotización en los términos y en la sesión que indique la CNMV.

Se entenderá por fecha de publicación del resultado de la Oferta, la fecha de la sesión a la que se refieran los mencionados Boletines Oficiales de Cotización.

(iv) Intervención y liquidación de la Oferta

La adquisición de las acciones objeto de la Oferta se intermediará por Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A.U., en su condición de miembro de las Bolsas de Valores Españolas e intermediario de la operación por cuenta del Oferente.

La liquidación de las operaciones de adquisición de acciones que pudieran resultar de la consumación de la Oferta será llevada a cabo por Banco Santander, S.A. (BIC BSCHESMMXXX).

La liquidación y el pago del precio de la acción se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del RD 1066/2007, siguiendo el procedimiento establecido al efecto por Iberclear, considerándose como fecha de contratación de la correspondiente operación bursátil la de la sesión a que se refieran los Boletines Oficiales de Cotización de las Bolsas de Valores que publiquen el resultado de la Oferta.

11.3 Gastos de aceptación y liquidación de la Oferta

Los titulares de las acciones de la Sociedad Afectada que acepten la Oferta a través de Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A.U. no soportarán los gastos de corretaje derivados de la intervención de un miembro del mercado en la compraventa, ni los cánones de contratación de las Bolsas de Valores Españolas, ni los de liquidación de Iberclear, que serán satisfechos íntegramente por el Oferente.

En el supuesto de que intervengan por cuenta del accionista aceptante otros intermediarios o miembros del mercado distintos de Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A.U., serán a cargo de dicho accionista aceptante los gastos de corretaje, los cánones y los demás gastos de la parte vendedora en la operación, incluyendo, a título enunciativo, los cánones de contratación de las Bolsas de Valores Españolas y de liquidación de Iberclear y los gastos de corretaje derivados de la intervención de un miembro del mercado.

En ningún caso el Oferente se hará cargo de las eventuales comisiones y gastos que las entidades depositarias y administradoras de las acciones carguen a sus clientes por la tramitación de órdenes derivadas de la aceptación de la Oferta y el mantenimiento de los saldos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.5 del RD 1066/2007, una vez publicado el desistimiento de la Oferta o la causa que la deje sin efecto, en su caso, devendrán ineficaces las aceptaciones que se hubieran presentado, corriendo a cargo del Oferente los gastos ocasionados a los accionistas de la Sociedad Afectada por la aceptación. Asimismo, de acuerdo con el artículo 39.1 del RD 1066/2007, en caso de que la Oferta tuviese un resultado negativo, las entidades o personas que hubieran recibido las aceptaciones por cuenta del Oferente estarán obligadas a la devolución de los documentos acreditativos de la titularidad de las acciones que hubieran sido entregados por los aceptantes. Todos los gastos de la devolución serán por cuenta del Oferente.

Cualesquiera otros gastos distintos de los anteriormente reseñados serán asumidos por quien incurra en ellos.

11.4 Entidad que actúa por cuenta del Oferente en el procedimiento de adquisición y liquidación de la Oferta

El Oferente ha designado a Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A.U., con domicilio a estos efectos en Avenida de Cantabria s/n, Boadilla del Monte, 2866, Madrid, con NIF A-79204319 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en la hoja M-84468, folio 43, tomo 14471, como entidad encargada de la intermediación de las operaciones de adquisición de acciones de Europac a las que la Oferta se dirige y, en su caso, de las correspondientes a las operaciones de compraventa forzosa.

12. AUTORIZACIONES EN MATERIA DE COMPETENCIA

De acuerdo con el Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas (“**Reglamento de Concentraciones**”), la operación de concentración derivada de la Oferta se encuentra sujeta a autorización por parte de la Comisión Europea.

El 14 de noviembre de 2018 la Comisión Europea autorizó la operación de concentración, declarándola compatible con el mercado interior con sujeción al cumplimiento íntegro de determinados compromisos, tal y como se detalla en el apartado 5.1 del Folleto Explicativo.

13. RESTRICCIÓN TERRITORIAL

La Oferta se realiza únicamente en España y se dirige a todos los titulares de acciones de la Sociedad Afectada en los términos previstos en el Folleto Explicativo y sujeto a la ley aplicable, sin que el mismo y su contenido constituyan una extensión de la Oferta a los Estados Unidos de América, Australia, Canadá, Hong Kong, Japón, Sudáfrica, Suiza ni a cualquier otra jurisdicción donde la formulación de la Oferta exigiese la distribución o registro de documentación adicional al Folleto Explicativo o el cumplimiento de la ley aplicable en dicha jurisdicción.

Se informa a aquellos accionistas de la Sociedad Afectada que residan fuera de España y decidan acudir a la Oferta que ésta puede encontrarse sujeta a restricciones legales y reglamentarias distintas de aquellas contempladas en la propia legislación española. En este sentido, será exclusiva responsabilidad de aquellos accionistas residentes en el extranjero que decidan acudir a la Oferta el cumplimiento de dichas normas y, por tanto, la propia verificación, aplicabilidad e implicaciones de las mismas.

Las copias del Folleto Explicativo, sus anexos, y la aceptación de la Oferta no se enviarán por correo, ni de ninguna manera se distribuirán o enviarán dentro de los Estados Unidos de América. Las personas que reciban los mencionados documentos no podrán distribuirlos ni enviarlos a los Estados Unidos de América.

En Londres, a _____ de noviembre de 2018

DS Smith Plc

P.p.

D. Adrian Marsh
Group Finance Director